



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La solicitud s/n, registrada con número de expediente 2020-000592 de fecha 23 de junio de 2020, conteniendo la solicitud de autorización con fines de investigación científica, fuera de Áreas Naturales Protegidas, con colecta de flora silvestre, presentada por el señor **EDUARDO DE LA CADENA MORY** (en adelante, el administrado), identificado con DNI N° 10790065, Carta N° 000065-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, carta s/n y el Informe Técnico N° D000177-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF de fecha 18 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante carta s/n, registrada con el expediente N° 2020-0000592 de fecha 23 de junio de 2020, el administrado, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la autorización con fines de investigación científica de flora silvestre, fuera de Áreas Naturales Protegidas, como parte del proyecto de investigación: "Exploración botánica de la concesión de conservación La Suiza", a desarrollarse en la concesión con fines de conservación La Suiza, ubicada en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.
2. Mediante CARTA N° 000065-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF de fecha 30 de julio de 2020, se comunicó al administrado realizar la subsanación de la siguiente observación referente al cumplimiento de requisitos: presentar la carta de presentación y ficha de datos del investigador principal y de los investigadores participantes en las actividades consignadas en el plan de investigación; y explicar brevemente de qué forma colaborarán en cada una de las etapas, sobre todo en las colectas botánicas y en la identificación taxonómica. La Carta de presentación, deberá contener los datos de la institución científica que respalda al investigador, el título del proyecto, mencionar al investigador solicitante e indicar el tipo de afiliación que posee dentro de la institución. Asimismo, deberá ser firmada por una autoridad representativa de la institución.
3. Mediante carta s/n, registrada con el Expediente N° 2020-0004790 de fecha 13 de agosto de 2020, el administrado remitió a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal el levantamiento de las observaciones formuladas al plan de investigación y requisitos para su evaluación.

II. MARCO LEGAL GENERAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos.
3. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su modificatoria¹.

¹ Decreto Legislativo N° 1220, establece medidas para la lucha contra la tala ilegal, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2015.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

4. Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y su modificatoria².
5. Decreto Supremo N° 043-2006-AG³. Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.
6. Artículo 154° y el Numeral 9 del ANEXO N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.
7. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE, de fecha 01 de abril de 2016, aprobó los “Lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre”, lineamientos emitidos por el SERFOR.
8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
9. Resolución Ministerial N° 0152-2020-MINAGRI, aprueba los que aprueba los “Protocolos Sanitarios ante el COVID-19, para las actividades del Sector Agricultura y Riego”, los que en Anexo forma parte el “Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 en la Actividad Forestal”.

III. COMPETENCIA

1. El artículo 66° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación; y el Estado es soberano en su aprovechamiento.
2. El artículo 9° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, establece que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica sobre la diversidad, calidad, composición, potencialidad y gestión de los recursos naturales. Promueve, asimismo, la información y el conocimiento de los recursos naturales. Para estos efectos, podrán otorgarse permisos para investigación en materia de recursos naturales incluso sobre recursos materia de aprovechamiento, siempre que no perturben el ejercicio de los derechos concedidos por los títulos anteriores.
3. El artículo 3 del Decreto Supremo N° 043-2006-AG que aprueba la Categorización de Especies Amenazadas, indica que se debe promover e incentivar a través del INRENA (actualmente SERFOR) estudios científicos de las especies de flora categorizadas como amenazadas, en peligro crítico (CR) y en peligro (EN). El desarrollo de la presente investigación ayudará a generar información y mejorar el conocimiento de las especies de la Selva Central.
4. El artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.
5. El artículo 137° de la precitada Ley, declara de interés nacional realizar la investigación, el desarrollo tecnológico, la mejora del conocimiento y el monitoreo del estado de conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación.
6. El artículo 140° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que el SERFOR evalúa y otorga la autorización para extracción de recursos forestales y de

² Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, menciona que SERFOR autoriza la extracción de especímenes de fauna silvestre y microorganismos con fines de investigación, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de setiembre del 2014.

³ Artículo 3°. De la Promoción con fines de Investigación Científica: “Promuévase e incentívese los estudios científicos para el caso de las especies categorizadas como En Peligro Crítico (CR) y En Peligro (EN)”.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

fauna silvestre con fines de investigación científica cuando: (i) se incluye especies amenazadas^{4,5}, (ii) especies consideradas en los Apéndices de CITES⁶, (ii) se realiza acceso a recursos genéticos sin fines de lucro; y (iv) el ámbito geográfico del proyecto de investigación involucra más de una región.

7. El Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, regula el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones con fines de investigación científica de flora silvestre, estableciendo para tal efecto los requisitos y consideraciones para su otorgamiento, de acuerdo con los lineamientos aprobados por el SERFOR, así como las obligaciones materia de cumplimiento por parte de la titular de la autorización.
8. El artículo 154° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, regula el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones con fines de investigación científica de flora, señalando que la investigación del Patrimonio forestal se aprueba mediante autorizaciones, salvaguardando los derechos del país respecto a su patrimonio genético nativo.
9. El Numeral 9 del ANEXO N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece para tal efecto, los requisitos para la solicitud de autorizaciones con fines de investigación de flora.
10. El literal g) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, señala entre otros, que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de otorgar permisos de investigación o de difusión cultural con o sin colecta de flora y fauna silvestre.

IV. REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA TRAMITACIÓN y OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

1. De acuerdo con el artículo 154° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, referido a la Autorización con fines de investigación de flora, establece que la investigación científica del Patrimonio se aprueba mediante autorizaciones, salvaguardando los derechos del país respecto de su patrimonio genético nativo.
2. Asimismo, la solicitud presentada por el administrado cumple con los “*Lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre*”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE, el cual establece que, a efectos de otorgar la autorización, la solicitante debe cumplir con las condiciones mínimas y los requisitos previstos, tomando en cuenta los registros de información disponibles al interior del Estado así como la información de fuentes oficiales o referencias indicadas.
3. El numeral 9 del ANEXO N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, establece los requisitos⁷ para la autorización con fines de investigación de flora y fauna silvestre, con o sin contrato de acceso a recursos genéticos.

⁴ Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

⁵ Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI. Actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre.

⁶ Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

⁷ **El numeral 9 del ANEXO N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, establece los requisitos para la autorización con fines de investigación de flora, con o sin contrato de acceso a recursos genéticos, conforme la siguiente documentación:**

- a. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, que contenga hoja de vida del investigador principal, relación de investigadores y el Plan de Investigación.
- b. Carta de presentación de los investigadores participantes expedida por la institución científica de procedencia.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

V. SOBRE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

1. El Informe Técnico N° D000177-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF de fecha 18 de octubre de 2020, emitido por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, concluye que, la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos exigidos en el numeral 9 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal y con los “Lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE. Asimismo, este proyecto de investigación generará información y conocimiento sobre las especies de flora silvestre de Selva Central, específicamente en las regiones de Junín y Pasco; recomendándose la aprobación de la referida solicitud de investigación científica, fuera de Áreas Naturales Protegidas, con colecta de flora como parte del proyecto de investigación titulado: “Exploración botánica de la concesión de conservación La Suiza”, a desarrollarse en la concesión con fines de conservación La Suiza, ubicada en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

VI. OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADO

1. Conforme los artículos: 158° del Reglamento para la Gestión Forestal y 100° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobados mediante los Decretos Supremos N° 018 y 021-2015-MINAGRI, respectivamente, el administrado se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en dicha normatividad.

De conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Decreto Supremo N° 043-2006-AG; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el literal g) del Artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la Autorización con fines de investigación científica de flora silvestre para realizar la toma de datos, sin acceso a recursos genéticos, al señor **EDUARDO DE LA CADENA MORY** identificado con DNI N° 10790065, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-IFL-2020-047**, por el periodo de veinticuatro (24) meses, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- El administrado deberá realizar la investigación científica de flora silvestre como parte del proyecto titulado: “Exploración botánica de la concesión de conservación La Suiza”, a desarrollarse en la concesión con fines de conservación La Suiza, ubicada en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, fuera de Áreas Naturales Protegidas, conforme a las coordenadas de los vértices del área de estudio señaladas en el **Anexo 1** de la presente resolución.

- c. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización comunal representativa, de corresponder.
- d. Documento que acredite el acuerdo entre las instituciones que respaldan a los investigadores nacionales



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 3.- Autorizar la participación de los investigadores propuestos por el administrado, conforme el contenido del **Anexo N° 2** de la presente resolución.

Artículo 4.- El administrado se encuentra sujeto al cumplimiento de lo presentado en el plan de investigación y al plazo señalado en su solicitud, así como la colecta de flora silvestre, conforme el contenido del **Anexo N° 3** de la presente resolución.

Artículo 5.- De acuerdo con las consideraciones expuestas en la presente resolución el administrado tiene las siguientes obligaciones:

- a) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes. En caso requiera el ingreso a predios privados, solicitar el consentimiento escrito del propietario.
- b) No extraer muestras biológicas de flora silvestre no autorizadas; no ceder los mismos a terceras personas, ni utilizarlos para fines distintos a lo autorizado.
- c) Depositar el material colectado de flora silvestre en una institución científica nacional depositaria de material biológico, así como, entregar al SERFOR la constancia de dicho depósito, de ser el caso. En casos debidamente justificados, y siempre que el material colectado no constituya holotipos ni ejemplares únicos, el depósito se podrá realizar en una institución distinta a la mencionada; para ello se requiere la autorización del SERFOR.
- d) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, una (01) versión digital del Informe Final como resultado de la autorización otorgada, copias del material fotográfico y/o slides que puedan ser utilizadas para difusión. El Informe Final (al término del estudio) deberá contener los resultados según los objetivos planteados y las áreas evaluadas, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato de Informe Final que debe ser usado se encuentra en el **Anexo 4** de la presente resolución.
- e) El cumplimiento de lo señalado en el literal c) y d) no deberá ser mayor a los seis (06) meses al vencimiento de la presente autorización.
- f) El administrado deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 en la Actividad Forestal", establecidas en los numerales 8, 9, 10 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0152-2020-MINAGRI, de fecha 28 de junio de 2020, en lo que resulte aplicable.

Artículo 6.- El administrado se compromete a:

- a) Comunicar a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central del SERFOR, el inicio de los estudios de campo con la debida anticipación. Asimismo, el personal de dicha ATFFS, podrá acompañarlos durante la toma de datos o verificar en caso lo considere necesario, para lo cual la investigadora deberá brindar las facilidades del caso.
- b) Solicitar anticipadamente a la DGGSPFFS del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la resolución, cualquier cambio en las características de la investigación con fines científicos aprobada, que demanden la actualización de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la Resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.

Artículo 7.- Con la finalidad de exportar muestras botánicas, el administrado o miembros del equipo identificados en la presente resolución, podrán gestionar el correspondiente Permiso de Exportación ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, así como pasar el control



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

respectivo. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos sólo podrán ser exportados en calidad de préstamo.

Artículo 8.- El administrado del mencionado estudio deberá implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de las actividades de las fases de campo, como toma de datos, tratamiento y transporte de muestras, transporte de equipos, personal, etc.

Artículo 9.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por el administrado o miembros del equipo durante la ejecución del Proyecto de investigación.

Artículo 10.- La contravención a las obligaciones y/o condiciones establecidas en la presente resolución conllevará a la comisión de la infracción tipificada en el literal g) del artículo 207.2 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 11.- Notificar la presente resolución al señor Eduardo De la Cadena Mory, y transcribirla a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central del SERFOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 12.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

Cuadro N° 1. Coordenadas referenciales de los vértices del área de estudio

Vértices	Coordenadas UTM		
	Este (E)	Norte (N)	Zona
1	452193	8824946	18 K
2	452228	8824950	
3	452265	8824905	
4	452365	8824931	
5	452934	8825103	
6	452959	8824170	
7	452707	8824092	
8	452665	8824413	
9	452592	8824406	
10	452580	8824456	
11	452241	8824580	
12	452190	8824541	



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

Cuadro N° 2. Relación de investigadores que participarán en el Proyecto

Nombre y Apellidos	Documento de Identidad	Tipo de Participación	Institución que lo representa
De la Cadena Mory, Eduardo	DNI N° 10790065	Investigador principal	Jardín Botánico de Missouri - Perú
Vásquez Martínez, Rodolfo	DNI N° 05238625	Co-investigador	Jardín Botánico de Missouri - Perú
Rojas Gonzales, Rocío del Pilar	DNI N° 05330646	Co-investigador	Jardín Botánico de Missouri - Perú
Valenzuela Gamarra, Luis	DNI N° 23980547	Co-investigador	Jardín Botánico de Missouri - Perú



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

Cuadro N° 3. Potenciales especies para coleccionar durante la investigación

Nombre científico (Familia botánica)	Tipo de muestra	Cantidad (número de especímenes)	Colecta	Finalidad de la colecta
ACANTHACEAE Juss.	Muestra herborizada	15	Colecta botánica	Determinación taxonómica
AMARANTHACEAE Juss.	Muestra herborizada	10	Colecta botánica	Determinación taxonómica
AMARYLLIDACEAE J. St. Hill.	Muestra herborizada	10	Colecta botánica	Determinación taxonómica
ANACARDIACEAE Lindl.	Muestra herborizada	45	Colecta botánica	Determinación taxonómica
ANNONACEAE Juss.	Muestra herborizada	80	Colecta botánica	Determinación taxonómica
APOCYNACEAE Juss.	Muestra herborizada	60	Colecta botánica	Determinación taxonómica
AQUIFOLIACEAE A. Rich.	Muestra herborizada	50	Colecta botánica	Determinación taxonómica
ARACEAE Juss.	Muestra herborizada	60	Colecta botánica	Determinación taxonómica
ARALIACEAE Juss.	Muestra herborizada	50	Colecta botánica	Determinación taxonómica
ARECACEAE C. H. Schultz	Muestra herborizada	40	Colecta botánica	Determinación taxonómica
ARISTOLOCHIACEAE Juss.	Muestra herborizada	8	Colecta botánica	Determinación taxonómica
ASTERACEAE Martinow	Muestra herborizada	80	Colecta botánica	Determinación taxonómica
BALANOPHORACEAE Rich.	Muestra herborizada	4	Colecta botánica	Determinación taxonómica
BEGONIACEAE Bercht. & J. Presl	Muestra herborizada	12	Colecta botánica	Determinación taxonómica
BIGNONIACEAE Juss.	Muestra herborizada	30	Colecta botánica	Determinación taxonómica
BORAGINACEAE Juss.	Muestra herborizada	20	Colecta botánica	Determinación taxonómica
BROMELIACEAE Juss.	Muestra herborizada	30	Colecta botánica	Determinación taxonómica
BURMANNIACEAE Blume	Muestra herborizada	6	Colecta botánica	Determinación taxonómica
BURSERACEAE Kunth	Muestra herborizada	20	Colecta botánica	Determinación taxonómica
BUXACEAE Dumort	Muestra herborizada	2	Colecta botánica	Determinación taxonómica
CAMPANULACEAE Juss.	Muestra herborizada	10	Colecta botánica	Determinación taxonómica
CANNACEAE Juss.	Muestra herborizada	2	Colecta botánica	Determinación taxonómica
CARICACEAE Dumort	Muestra herborizada	2	Colecta botánica	Determinación taxonómica
CARYOCARACEAE Voigt.	Muestra herborizada	10	Colecta botánica	Determinación taxonómica
CELASTRACEAE R. Br.	Muestra herborizada	50	Colecta botánica	Determinación taxonómica
CHLORANTHACEAE R. Br. ex Sims	Muestra herborizada	30	Colecta botánica	Determinación taxonómica
CHRYSOBALANACEAE R. Br.	Muestra herborizada	25	Colecta botánica	Determinación taxonómica



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Nombre científico (Familia botánica)	Tipo de muestra	Cantidad (número de especímenes)	Colecta	Finalidad de la colecta
CLUSIACEAE Lindl.	Muestra herborizada	90	Colecta botánica	Determinación taxonómica
COMBRETACEAE R. Br.	Muestra herborizada	30	Colecta botánica	Determinación taxonómica
COMMELINACEAE Mirbel	Muestra herborizada	12	Colecta botánica	Determinación taxonómica
CONNARACEAE R. Br.	Muestra herborizada	8	Colecta botánica	Determinación taxonómica
CONVOLVULACEAE Juss.	Muestra herborizada	12	Colecta botánica	Determinación taxonómica
COSTACEAE (Meissner) Nakai	Muestra herborizada	20	Colecta botánica	Determinación taxonómica
CUCURBITACEAE Juss.	Muestra herborizada	10	Colecta botánica	Determinación taxonómica
CYCLANTHACEAE Poit. ex A. Rich.	Muestra herborizada	40	Colecta botánica	Determinación taxonómica
CYPERACEAE Juss.	Muestra herborizada	15	Colecta botánica	Determinación taxonómica
DICHAPETALACEAE Baillon	Muestra herborizada	15	Colecta botánica	Determinación taxonómica
DILLENACEAE Salisb.	Muestra herborizada	12	Colecta botánica	Determinación taxonómica
DIOSCOREACEAE R. Br.	Muestra herborizada	8	Colecta botánica	Determinación taxonómica
EBENACEAE Guerke	Muestra herborizada	25	Colecta botánica	Determinación taxonómica
ELAEocarpaceae Juss. ex DC.	Muestra herborizada	20	Colecta botánica	Determinación taxonómica
ERICACEAE Juss.	Muestra herborizada	85	Colecta botánica	Determinación taxonómica
ERIOCAULACEAE Pal. ex Desv.	Muestra herborizada	12	Colecta botánica	Determinación taxonómica
ERYTHROXYLACEAE Kunth	Muestra herborizada	12	Colecta botánica	Determinación taxonómica
EUPHORBIACEAE Juss.	Muestra herborizada	60	Colecta botánica	Determinación taxonómica
FABACEAE Lindl.	Muestra herborizada	120	Colecta botánica	Determinación taxonómica
GESNERIACEAE Dumort	Muestra herborizada	70	Colecta botánica	Determinación taxonómica
GNETACEAE Blume	Muestra herborizada	3	Colecta botánica	Determinación taxonómica
HELICONIACEAE Nakai	Muestra herborizada	10	Colecta botánica	Determinación taxonómica
HUMIRIACEAE Juss.	Muestra herborizada	6	Colecta botánica	Determinación taxonómica
HYDRANGEACEAE Dumort	Muestra herborizada	4	Colecta botánica	Determinación taxonómica
ICACINACEAE Miers	Muestra herborizada	12	Colecta botánica	Determinación taxonómica
IRIDACEAE Juss.	Muestra herborizada	6	Colecta botánica	Determinación taxonómica
LACISTEMATACEAE Mart.	Muestra herborizada	12	Colecta botánica	Determinación taxonómica
LAMIACEAE Martinov.	Muestra herborizada	20	Colecta botánica	Determinación taxonómica
LAURACEAE Juss.	Muestra herborizada	60	Colecta botánica	Determinación taxonómica



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Nombre científico (Familia botánica)	Tipo de muestra	Cantidad (número de especímenes)	Colecta	Finalidad de la colecta
LECYTHIDACEAE Poit.	Muestra herborizada	10	Colecta botánica	Determinación taxonómica
LENTIBULARIACEAE Rich.	Muestra herborizada	10	Colecta botánica	Determinación taxonómica
LINACEAE DC. ex Perleb.	Muestra herborizada	4	Colecta botánica	Determinación taxonómica
LOASACEAE Juss.	Muestra herborizada	20	Colecta botánica	Determinación taxonómica
LOGANIACEAE Martinov	Muestra herborizada	14	Colecta botánica	Determinación taxonómica
LORANTHACEAE Juss.	Muestra herborizada	35	Colecta botánica	Determinación taxonómica
LYTHRACEAE J. St. Hil.	Muestra herborizada	5	Colecta botánica	Determinación taxonómica
MALPIGHIACEAE Juss.	Muestra herborizada	12	Colecta botánica	Determinación taxonómica
MALVACEAE Juss.	Muestra herborizada	35	Colecta botánica	Determinación taxonómica
MARANTACEAE R. Br.	Muestra herborizada	10	Colecta botánica	Determinación taxonómica
MARCGRAVIACEAE Juss. ex DC.	Muestra herborizada	9	Colecta botánica	Determinación taxonómica
MELASTOMATACEAE Juss.	Muestra herborizada	100	Colecta botánica	Determinación taxonómica
MELIACEAE Juss.	Muestra herborizada	25	Colecta botánica	Determinación taxonómica
MENISPERMACEAE Juss.	Muestra herborizada	4	Colecta botánica	Determinación taxonómica
MONIMIACEAE Juss.	Muestra herborizada	20	Colecta botánica	Determinación taxonómica
MORACEAE Link.	Muestra herborizada	40	Colecta botánica	Determinación taxonómica
MYRISTICACEAE R. Br.	Muestra herborizada	20	Colecta botánica	Determinación taxonómica
MYRTACEAE Juss.	Muestra herborizada	70	Colecta botánica	Determinación taxonómica
NYCTAGINACEAE Juss.	Muestra herborizada	20	Colecta botánica	Determinación taxonómica
OCHNACEAE DC.	Muestra herborizada	8	Colecta botánica	Determinación taxonómica
OLACACEAE Martinov.	Muestra herborizada	12	Colecta botánica	Determinación taxonómica
ONAGRACEAE Juss.	Muestra herborizada	8	Colecta botánica	Determinación taxonómica
OPILIACEAE (Benth.) Valetton.	Muestra herborizada	6	Colecta botánica	Determinación taxonómica
ORCHIDACEAE Juss.	Muestra herborizada	140	Colecta botánica	Determinación taxonómica
OXALIDACEAE R. Br.	Muestra herborizada	6	Colecta botánica	Determinación taxonómica
PAPAVERACEAE Juss.	Muestra herborizada	3	Colecta botánica	Determinación taxonómica
PASSIFLORACEAE Juss. ex DC.	Muestra herborizada	10	Colecta botánica	Determinación taxonómica
PENTAPHYLACACEAE	Muestra herborizada	15	Colecta botánica	Determinación taxonómica
PHYTOLACCACEAE R. Br.	Muestra herborizada	6	Colecta botánica	Determinación taxonómica



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Nombre científico (Familia botánica)	Tipo de muestra	Cantidad (número de especímenes)	Colecta	Finalidad de la colecta
PICRAMNACEAE (Engl.) Fern. & Q.	Muestra herborizada	6	Colecta botánica	Determinación taxonómica
PIPERACEAE Giseke	Muestra herborizada	65	Colecta botánica	Determinación taxonómica
POACEAE Caruel	Muestra herborizada	60	Colecta botánica	Determinación taxonómica
POLYGALACEAE Hoffmsgg. & Link.	Muestra herborizada	14	Colecta botánica	Determinación taxonómica
POLYGONACEAE Juss.	Muestra herborizada	12	Colecta botánica	Determinación taxonómica
PONTEDERIACEAE Kunth	Muestra herborizada	4	Colecta botánica	Determinación taxonómica
PORTULACACEAE Juss.	Muestra herborizada	6	Colecta botánica	Determinación taxonómica
PRIMULACEAE	Muestra herborizada	70	Colecta botánica	Determinación taxonómica
PROTEACEAE Juss.	Muestra herborizada	12	Colecta botánica	Determinación taxonómica
RANUNCULACEAE Juss.	Muestra herborizada	4	Colecta botánica	Determinación taxonómica
RAPATEACEAE Dumort.	Muestra herborizada	4	Colecta botánica	Determinación taxonómica
RHAMNACEAE Juss.	Muestra herborizada	4	Colecta botánica	Determinación taxonómica
RHIZOPHORACEAE Pers.	Muestra herborizada	10	Colecta botánica	Determinación taxonómica
ROSACEAE Juss.	Muestra herborizada	50	Colecta botánica	Determinación taxonómica
RUBIACEAE Juss.	Muestra herborizada	100	Colecta botánica	Determinación taxonómica
RUTACEAE Juss.	Muestra herborizada	12	Colecta botánica	Determinación taxonómica
SABIACEAE Blume	Muestra herborizada	35	Colecta botánica	Determinación taxonómica
SALICACEAE Mirbel	Muestra herborizada	45	Colecta botánica	Determinación taxonómica
SANTALACEAE R. Br.	Muestra herborizada	30	Colecta botánica	Determinación taxonómica
SAPINDACEAE Juss.	Muestra herborizada	35	Colecta botánica	Determinación taxonómica
SAPOTACEAE Juss.	Muestra herborizada	65	Colecta botánica	Determinación taxonómica
SCROPHULARIACEAE Juss.	Muestra herborizada	10	Colecta botánica	Determinación taxonómica
SIMAROUBACEAE DC.	Muestra herborizada	20	Colecta botánica	Determinación taxonómica
SIPARUNACEAE A. DC. Schodde	Muestra herborizada	40	Colecta botánica	Determinación taxonómica
SMILACACEAE Vent.	Muestra herborizada	15	Colecta botánica	Determinación taxonómica
SOLANACEAE Juss.	Muestra herborizada	70	Colecta botánica	Determinación taxonómica
STAPHYLEACEAE Martinov	Muestra herborizada	8	Colecta botánica	Determinación taxonómica
TAPISCIACEAE Takht.	Muestra herborizada	2	Colecta botánica	Determinación taxonómica
THEACEAE Mirbel ex Ker-Gawler	Muestra herborizada	20	Colecta botánica	Determinación taxonómica



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Nombre científico (Familia botánica)	Tipo de muestra	Cantidad (número de especímenes)	Colecta	Finalidad de la colecta
THYMELAEACEAE Juss.	Muestra herborizada	10	Colecta botánica	Determinación taxonómica
TROPAEOLACEAE Bercht. & Presl	Muestra herborizada	10	Colecta botánica	Determinación taxonómica
ULMACEAE Mirbel	Muestra herborizada	10	Colecta botánica	Determinación taxonómica
URTICACEAE Juss.	Muestra herborizada	50	Colecta botánica	Determinación taxonómica
VERBENACEAE J. St. Hil.	Muestra herborizada	30	Colecta botánica	Determinación taxonómica
VIOLACEAE Batsch.	Muestra herborizada	25	Colecta botánica	Determinación taxonómica
VITACEAE Juss.	Muestra herborizada	20	Colecta botánica	Determinación taxonómica
VOCHYSIACEAE A. St. Hil.	Muestra herborizada	30	Colecta botánica	Determinación taxonómica
XYRIDACEAE Agardh	Muestra herborizada	10	Colecta botánica	Determinación taxonómica
ZINGIBERACEAE Martinov	Muestra herborizada	10	Colecta botánica	Determinación taxonómica
Pteridophytos	Muestra herborizada	500	Colecta botánica	Determinación taxonómica
No previstos	Muestra herborizada	250	Colecta botánica	Determinación taxonómica
TOTAL		4030		



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 4

FORMATO DE INFORME DE INVESTIGACIÓN (FINAL)

Una vez culminada la investigación autorizada, el administrado, en calidad de investigadora responsable deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato de soporte digital (CD), considerando el siguiente formato:

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none">a. Título del Proyecto.b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).c. N° de Autorización.d. Fecha de evaluación.e. Autores.f. Institución.g. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada)h. Marco teórico.i. Material y Métodos.j. Resultados.k. Discusión.l. Conclusiones.m. Bibliografía.n. Anexos |
|---|

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o slides que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto de la investigación realizada en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta.
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de flora encontradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las constancias de depósito del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).